



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente., Sirvase proveer, 11 de enero de 2022

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00260-00
Sevilla Valle, enero once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Dte: Gloria Cristina Gomez Giraldo.
Ddo: Eduardo Rafael Ruano Estrella.

I. ASUNTO

Corregir la providencia que admitió de la demanda, en el proceso de la referencia, en el nombre de uno de los intervinientes.

II. CONSIDERACIONES

Mediante auto Interlocutorio N° 664 de fecha 14 de diciembre de 2021 – fl 19, en el numeral cuarto de la parte resolutive, se mencionó notificar a los parientes por línea materna y paterna de la niña **MARLYN TATIANA CARDONA SEPULVEDA**, siendo el nombre correcto **JUAN EDUARDO RUANO GOMEZ**, con fundamento en nuestra ritualidad procesal se procederá a la corrección de la anterior providencia por cambio de palabras, de acuerdo al contenido del artículo 286 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

1º. CORREGIR el auto Interlocutorio N° 664 de fecha 14 de diciembre de 2021, en su parte resolutive, (numeral 4º), en el siguiente sentido: El nombre correcto del niño es **JUAN EDUARDO RUANO GOMEZ**.

2º. Notifíquese este auto junto, con el auto que admitió la presente demanda (Interlocutorio N° 664 de fecha 14 de diciembre de 2021) **al demandado.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 003
Providencia de Fecha. 11 enero 2022
Visible a folio. 22
Fecha. 12 enero 2022
HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 11 enero 2022, notificada en Estado N° 003, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.